



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de *Junio* del año dos mil diecisiete, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I.- Que la ley 26.070 creó dos juzgados nacionales de ejecución penal con asiento en la Capital Federal (nros. 4 y 5).

II.- Que por resolución n° 280/07 se habilitaron cargos para ser asignados a los mencionados órganos judiciales.

III.- Que mediante acordada n° 9/09, en lo que aquí concierne, el Tribunal autorizó a la Cámara Federal de Casación Penal a los fines de que tomara el juramento de ley al magistrado que -a la sazón- había sido designado en el Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 5, e indicó que la referida alzada debía organizar el funcionamiento de ese juzgado sin el personal correspondiente hasta tanto fuera posible su habilitación.

IV.- Que, posteriormente, por decreto n° 2059/2014 fue designada la doctora María Jimena Monsalve (D.N.I. n° 23.120.140) como magistrada del Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 5.

V.- Que la Cámara Federal de Casación Penal dispuso que la mencionada jueza, con la asistencia del personal asignado a su dependencia, colaborara en la sustanciación de expedientes sin detenidos con los juzgados nacionales de ejecución penal en funcionamiento, hasta tanto fuera habilitado en juzgado n° 5 (conf. resolución n° 581/16 CFCP).

VI.- Que según las constancias obrantes en las presentes actuaciones, el Consejo de la Magistratura asignó el espacio físico de la planta baja del edificio ubicado en la calle Alsina 1418 de esta ciudad al Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 5 (conf. resolución n° 732/16 CM). Asimismo, le fue entregado a ese tribunal dicho espacio remodelado, terminado y equipado con los bienes muebles listos para ser utilizados (conf. acta de fs. 312).

VII.- Que la magistrada Dra. María Jimena Monsalve solicita la habilitación definitiva del juzgado a la mayor brevedad, en la medida en que se halla en funciones con la totalidad del personal designado, el espacio físico y los bienes necesarios para su funcionamiento.

VIII.- Que es propósito de esta Corte proveer lo necesario para asegurar la correcta prestación del servicio de justicia, por lo que la puesta en funcionamiento del referido juzgado constituye una prioridad insoslayable.

En ese sentido, con reiteración este Tribunal -por intermedio de sus dependencias- también requirió del Consejo de la Magistratura que adoptara las medidas necesarias a los fines de la habilitación definitiva del Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 4 (fs. 266, 271 y 302).

Por ello, en uso de las facultades de raigambre constitucional que son propias y exclusivas de este Tribunal -conforme los argumentos expuestos en los considerandos 5 a 7 de la resolución n° 1937/15 y en el



Corte Suprema de Justicia de la Nación

considerando 30° del fallo "Uriarte, Rodolfo Marcelo y otro" del 4 de noviembre de 2015,

ACORDARON:

1°) Disponer la habilitación del Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 5 de la Capital Federal.

2°) Poner en conocimiento de las señoras Procuradora y Defensora General de la Nación la presente acordada.

3°) Exhortar al Consejo de la Magistratura a tomar las medidas necesarias a los fines de la habilitación definitiva del Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 4.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, publique en la página web del Tribunal y registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

114

HORACIO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CPN HECTOR DANIEL MARCHI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION